



AL DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario, radicado: 2017-00030-00, informando que la liquidación de crédito no fue objetada. Sírvase proveer.

La Paz, Santander, 04 de Agosto de 2020

(original Firmado)
Martha Katherine Cárdenas Villamizar
Secretaria

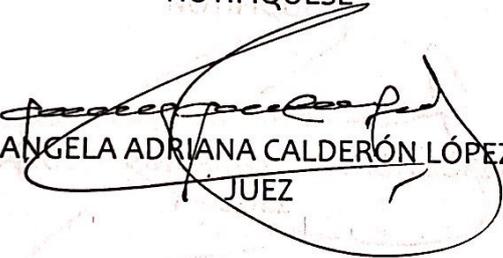
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER

Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 68397-4089-001-2017-00030-00

Visto el anterior informe de secretaría y como la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado le IMPARTE APROBACION, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del Proceso

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No.33 (Art. 295 C.G.P) el que publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 05 DE AGOSTO DE 2020

(Original Firmado)

MARTHA KATHERINE CÁRDENAS VILLAMIZAR
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, teléfono: 3213420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.com